



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE LÍDERES EMERGENTES DE LAS AMÉRICAS (ELAP)” Y DONACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ “ICDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA Y DIRECTORA EJECUTIVA, LA MAESTRA JOSIPA PALAC; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UIMQROO”, REPRESENTADA POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**PRIMERO.** Con fecha veintitrés de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio General de Colaboración entre “**LA UIMQROO**” y la “**ICDO**”, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración; en ejercicio de sus competencias y para la satisfacción de sus intereses, entre “**LAS PARTES**”, conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de, educación, apoyos a diferentes grupos e individuos, monitoreo de política gubernamentales, económico, social y sostenible, relacionadas con la, capacitación, formación, difusión, promoción, cuidado al medio ambiente, deporte, arte, cultura, legalidad y demás temas de interés general del estudiantado, personal directivo, docente y administrativo de “**LA UIMQROO**”, integrantes de la “**ICDO**” y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer acuerdos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación y todas aquellas actividades que propicien e incentiven la generación y transferencia del conocimiento y la cultura.

**SEGUNDO.** En la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio referido en el numeral inmediato anterior, se estableció la posibilidad de la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “**LAS PARTES**”, asimismo, se deberán indicar las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aportará para la consecución de los proyectos. Ante esos supuestos y debido a la importancia de que estudiantes de “**LA UIMQROO**”, que fueron seleccionados en el “Programa Líderes Emergentes de las Américas” (ELAP), en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, cuenten con las facilidades y recursos necesarios para su estancia de 4 meses, periodo académico Primavera 2022, en la Universidad de Lethbridge de Canadá, la “**ICDO**” aportará la cantidad de €5,000.00 (Cinco mil euros); siendo el encargo de su distribución “**LA UIMQROO**”.



## DECLARACIONES

### I. De "ICDO"

- I.1 Es una organización no gubernamental establecida en 2017, bajo su normatividad de Vienna, Austria.
- I.2 Su misión es la promoción de la diversidad cultural, la inclusión, la interculturalidad, los derechos humanos, así como la sensibilización sobre las diferentes expresiones culturales y sus valores.
- I.3 Cuenta con el objetivo de fomentar la interacción cultural con el fin de acercar a las personas y cerrar las brechas culturales. Asimismo, actúa, promueve y conserva la biodiversidad, el medio ambiente y la sostenibilidad para el bienestar de la humanidad.
- I.4 Su Presidente y Directora Ejecutiva, Mtra. Josipa Palac, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, según consta en el documento de registro de **ICDO** bajo las leyes de Vienna, Austria.
- I.6 Para efecto de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Wasagasse 28, 1090, Vienna, Austria.

### II. De "LA UIMQROO"

- II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- II.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- II.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad

con la fracción II, artículo 9 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.

**II.4** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:

- VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
- VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
- XIV. Impulsar estrategias de participación y colaboración con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.
- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

**II.5** El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito a indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

**II.6** Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

### **III. De "LAS PARTES"**

- III.1.** Que reconocen el carácter, la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas a la celebración del presente Convenio;
- III.2.** Que cuentan con recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" objeto del presente Convenio;
- III.3.** Que es su deseo sumar esfuerzos y capacidades institucionales para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**"; y
- III.4.** Que las anteriores declaraciones son ciertas y no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente Convenio.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la “**ICDO**” y “**LA UIMQROO**” para el otorgamiento en préstamo, de recursos económicos para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, transportación y todos aquellos que resulten necesarios para la estancia de los estudiantes que resultaron seleccionados en “**EL PROGRAMA**”, cuyos nombres se encuentran relacionados en la lista que se agrega al presente convenio como **Anexo Único**, y que al momento de que los recursos sean devueltos por los estudiantes a “**LA UIMQROO**”, la “**ICDO**” donará el 50% (Cincuenta por ciento) de dichos recursos a “**LA UIMQROO**” para la ejecución y financiamiento de programas sociales.

La “**ICDO**” destina por partes iguales, a cada uno de los estudiantes seleccionados, los recursos económicos siguientes:

APORTACIÓN DE LA “ICDO”	CANTIDAD DE ESTUDIANTES DE “LA UIMQROO”	IMPORTE A ENTREGAR, EN EL EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS A CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES
€5,000	8	€625

La entrega de los recursos por parte de “**ICDO**” a “**LA UIMQROO**” será mediante deposito y/o transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos serán proporcionados por “**LA UIMQROO**” mediante envío digital de oficio o correo electrónico a “**ICDO**”.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “ICDO”.** Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio la “**ICDO**”. Se compromete y obliga a:

- Aportar la cantidad de €5,000 (Cinco mil euros), mismos que serán entregados, en préstamo, a través de “**LA UIMQROO**” y en partes iguales, a los estudiantes que resultaron seleccionados en el programa de Líderes Emergentes de las Américas (ELAP), de conformidad con el listado de beneficiarios establecido como **Anexo Único**.
- Promover, coordinar y dar seguimiento al desarrollo, del “**EL PROGRAMA**” para lo cual designará un enlace que fungirá como Responsable, y ello se comunicará de manera oficial al responsable y enlace de “**LA UIMQROO**”.
- Una vez que los estudiantes hagan la devolución de los recursos recibidos en préstamo, el recibir por parte de “**LA UIMQROO**” el equivalente en pesos mexicanos de €2,500 (Dos mil quinientos euros) cuyo valor será calculado con base al vigente a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico. Dichos recursos la “**ICDO**” los destinará para la operatividad de un centro comunitario.

- d) Una vez que los estudiantes hagan la devolución de los recursos recibidos en préstamo, entrega en donación a “LA UIMQROO” el equivalente en pesos mexicanos de €2,500 (Dos mil quinientos euros) cuyo valor será calculado con base al vigente a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que serán destinados para el financiamiento y ejecución de programas sociales.
- e) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UIMQROO”.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente del Convenio se compromete a las siguientes acciones:

- a) Una vez recibida la aportación a la que se compromete entregar la “ICDO”, distribuirá y entregará en especie y en efectivo, el equivalente en pesos mexicanos, de €625 (Seiscientos veinticinco euros), a cada uno de los estudiantes seleccionados en el programa de Líderes Emergentes de las Américas (ELAP), de conformidad con el listado de beneficiarios establecido como **Anexo Único**.
- b) De los recursos recibidos, cotizará y adquirirá, el de tarifa más económica, boletos de vuelo redondo para los 8 estudiantes, quienes viajarán el día 2 de enero de 2022, con salida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México a la ciudad de Lethbrige o Calgary, Canadá y cuyo regreso está programado, por esas mismas opciones de vía, para el día 23 de abril de 2022.
- c) A recibir por parte de cada uno de los 8 estudiantes la devolución de los recursos destinados para su estancia en la Universidad de Lethbridge de Canadá una vez que reciban los recursos por concepto de beca Líderes Emergentes de las Américas (ELAP) por haber sido seleccionados en “EL PROGRAMA”
- d) De la cantidad recibida por lo establecido en el inciso inmediato anterior, devolver a la “ICDO” el equivalente en pesos mexicanos, la cantidad de €2,500 (Dos mil quinientos euros) cuyo valor será calculado con base al vigente a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico. Dichos recursos la “ICDO” los destinará para la operatividad de un centro comunitario.
- e) Recibir en donación por parte de la “ICDO”, la cantidad equivalente en pesos mexicanos de €2,500 (Dos mil quinientos euros), cuyo destino será el financiamiento y ejecución de programas sociales y, para lo cual, se informará a la “ICDO” sobre el objeto de dichos programas.
- f) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA. COMISIÓN COORDINADORA.** Para dar seguimiento a los compromisos contraídos, “LAS PARTES”, conviene integrar una Comisión Coordinadora en lo sucesivo “La Comisión”, la cual estará conformada por un representante de cada una de “LAS PARTES”, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo y será la encargada de diseñar el programa operativo de trabajo, realizar el seguimiento, evaluación y elaboración de informes de las acciones concentradas. Posterior a la firma de este documento “LAS PARTES” designarán a los integrantes de “La Comisión”. Cada uno de los representantes podrán ser sustituido por un suplente que le será notificado por escrito a la otra parte.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente instrumento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022. En el supuesto de rescisión, está deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la fecha en que



pretenda que opere la rescisión. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y programas en curso

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHO.** Ninguna de las “LAS PARTES” podrán subrogar parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente en lo laboral con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” Convienen que por el tipo de información que llegaran a obtener durante el desarrollo del presente convenio y que se refiera otra o a las actividades que hicieran de manera colectiva o individual no podrá ser divulgada o utilizada por ningún medio a una persona natural o jurídica, ya que por mérito propio o terceros quien reciba la información se beneficie. Solo en previo acuerdo de las “LAS PARTES” y por conducto de la persona intelectual se dará a conocer, en el supuesto de algún descubrimiento en la actividad. Por tanto, queda totalmente prohibido a las “LAS PARTES”, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad con relación a datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “LAS PARTES” de manera conjunta, expresa y por escrito mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio; asimismo se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en término de la legislación y conforme el aviso de privacidad correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transferencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia para al caso concreto de que se llegare a tratar.



**DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán los programas y proyectos en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá terminarse cuando ocurran razones de interés general y/o incumplimiento de las obligaciones de alguna de las “**LAS PARTES**”, consignadas en el presente instrumento jurídico, en estos casos se dará aviso a la otra con 30 días de anticipación. En este caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas adecuadas y pertinentes para dar el debido cumplimiento al programa y compromisos que en su momento asuman.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** “**LAS PARTES**” Convienen que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, dirigido a los responsables institucionales de la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE ACTUOR.** “**LAS PARTES**” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respeto cada uno tiene sobre patente, modelos de utilidad, diseños industria y derecho de autor, obligándose a mantenerlos vigente para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México y en Viena, Austria a los veintitrés días del mes de noviembre de 2021.

POR “**ICDO**”

**MAESTRA JOSIPA PALAC**  
PRESIDENTA Y DIRECTORA EJECUTIVA

POR “**LA UIMQROO**”

**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL



**TONI PEHAR**  
DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO

**LIC. LINO JOSÉ GÓMEZ SALAZAR**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS



La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Organización Internacional de la Diversidad Cultural, en la localidad de La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México y en Viena, Austria, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



## ANEXO ÚNICO

### LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS PARA EL PROGRAMA DE LÍDERES EMERGENTES DE LAS AMÉRICAS (ELAP).

	<b>Matrícula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Prog. Educativo</b>	<b>Semestre</b>
1	19021072	Emily Nicole Tuyub Yam	Lengua y Cultura	V
2	19031851	Carlos Alberto Poot Álvarez	Lengua y Cultura	V
3	19021046	Rodrigo Meléndez Gómez	Lengua y Cultura	V
4	1802437011	Gabriela Guadalupe Márquez Carrillo	Lengua y Cultura	VII
5	1702250011	Ismael Eliezer Tun Canul	Lengua y Cultura	VII
6	1802471011	Ángel Benito Balam Chi	Lengua y Cultura	VII
7	1802458011	Ernesto Alonso Pat Cohuo	Lengua y Cultura	VII
8	1802481011	Natividad Ballado Poot	Lengua y Cultura	VII